



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1877 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS
APROBANDO PLAN OPERATIVO ANUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y OTORGANDO PERMISO

Puerto Maldonado, 29 NOV. 2013

VISTOS:

El Plan Operativo Anual, con expediente N° 2060, de fecha 28 de agosto del año 2013, presentado por la Sra. **SUSANA PILCO TITO**, identificado con DNI N° 05062737, RUC N° 10050627379, con domicilio en la Calle Jorge Chávez S/N de la Ciudad de Iberia, del distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; y el Informe de Supervisión N° 181-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/HHH, de fecha 18 de noviembre del 2013, con expediente N° 3136, emitido por El Tco. Hilario Huamán Huanca, mediante el cual se recomienda la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado y suscrito por el Ing. **Richard Valle Terrazas**, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el N° 473 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867,

Que, el artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que se otorguen permisos para el aprovechamiento forestal con fines industriales y/o comerciales en bosques de tierras de propiedad privada en las condiciones que establece el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, el artículo 128° del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 048-2002-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada, solo comprende el Plan Operativo Anual (POA) y sus términos de referencia será elaborados por el INRENA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 281-2002-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para formular el Plan Operativo Anual de bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta 200 hectáreas y mayores a 200 hectáreas;

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 004-2003-INRENA-IFFS, de fecha 09 de mayo del 2003, se aprueba la Directiva N° 001-2003-INRENA-IFFS, en el cual se define y uniforma el procedimiento para otorgamiento de permisos de extracción forestal con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada;

Que, en el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, prohíbe el uso de sierra de cadena, herramienta o equipo que tenga efectos similares en el aserrio longitudinal de especies maderables con fines industriales y/o comerciales, salvo las excepciones que establece el Reglamento;

Que, en el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2003-AG, prohíbe el uso de sierra de cadena (motosierra), así como cualquier herramienta o equipos de efectos similares a esta, para el aserrio longitudinal de todas las especies forestales, con fines industriales y/o comerciales, sin embargo señala que se permitirá el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares, exclusivamente cuando se otorguen concesiones, permisos y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



autorizaciones que impliquen el aprovechamiento de productos forestales maderables cuando las condiciones fisiográficas del área a intervenir sean comprobadamente dificultosas y el Plan de Manejo Forestal haya dado cuenta de ello, siempre que no se trate de especies en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 091-2003-INRENA-IFFS, se resuelve, que en las concesiones, permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal en los que se emplee la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares para el aserrio longitudinal, deberán de presentar: a) La justificación de la dificultad de aprovechamiento forestal por condiciones fisiográficas del área a intervenir, b) Delimitación en un plano del área a intervenir con sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares, en caso que el área antes mencionada sea menor al área del Plan Operativo Anual y, c) El número de registro del INRENA de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares. Asimismo el mencionado dispositivo precisa la lista de especies forestales que se encuentran en estado de vulnerabilidad;

Que, por otra parte el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, aprueba la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, que consta de setecientos setenta y siete especies forestales, distribuidos en las siguientes categorías: En peligro crítico (CR), en peligro (EN), vulnerable (VU) y casi amenazado (NT);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMM/CR, de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiendo de la Presidencia a través de la Gerencia General de la Dirección Regional de Agricultura y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 29 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 01 de agosto del 2013, se designa al **Ing. CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, mediante Carta S/N, Exp. N° 2060, de fecha 28 de agosto del 2013, la Sra. **SUSANA PILCO TITO**, presenta su solicitud para la aprobación del Plan Operativo Anual, elaborado por el Ing. **Richard Valle Terrazas**, inscrito en el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre, con el N° 473, para prestar servicios en la elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal; expediente técnico formulado sobre la base de los términos de referencia aprobados por la DGFFS para el otorgamiento de permisos para el aprovechamiento forestal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 455-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH/PREDIOS/WAQ de fecha 12 de setiembre del 2013, La Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, evalúa el Plan Operativo Anual, Zafra 2013-2014 de la Sra. **SUSANA PILCO TITO**;



Que, mediante Carta N° 713-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH, de fecha 20 de setiembre del 2013, se notifica al Tco. Hilario Huamán Huanca, para realizar la inspección de los árboles solicitado en el POA;

Que, mediante Carta N° 712-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAH, de fecha 04 de octubre del 2013, se notifica a la Sra. Susana Pilco Tito, para realizar la verificación de árboles solicitados en el POA;

Que, con fecha 26 de octubre del 2013, se realizó la inspección ocular a la parcela agrícola de la Sra. Susana Pilco Tito, por parte del personal de la Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, Tco. Hilario Huamán Huanca, cuyos resultados se traducen en el Informe de Supervisión N° 181-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/HHH;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2013, se emite el Informe de Supervisión N° 181-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDFFS-TAH/HHH, quien en base a los términos legales de la Resolución de Intendencia N° 254-2007-INRENA-IFFS y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (artículo 32°), recomienda aprobar el Plan Operativo Anual y otorgar el permiso solicitado;

Que, finalmente el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el TUPA y las demás exigencias técnicas y legales establecidas en la normatividad vigente para el otorgamiento del permiso de extracción correspondiente;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR y de la Ley de procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) presentado por la Sra. **SUSANA PILCO TITO**, en una superficie de 44.31 hectáreas, ubicado en el Sector San Isidro de Chillna, distrito de Inapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, con Título de Propiedad N° 066576, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Coordenadas UTM del Predio Agrícola

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE			
P1	439682	8758218	P5	439706	8757002	WGS 84	19	63.30
P2	439738	8757325	P6	439704	8757091			
P3	440992	8757448	P7	439352	8757051			
P4	440897	8757093	P8	439388	8758188			

Cuadro N° 02. Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE		ESTE	NORTE			
P1	439662	8758216	P8	439793	8757053	WGS 84	19	44.31
P2	439731	8757275	P9	440216	8757080			
P3	439937	8757275	P10	440216	8757041			
P4	439937	8757156	P11	439706	8757002			
P5	440050	8757156	P12	439704	8757091			
P6	440050	8757102	P13	439352	8757051			
P7	439793	8757102	P14	439388	8758188			



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 03. Detalle de las especies, número de árboles y volumen de madera autorizada para el aprovechamiento.

N°	Nombre Común	Nombre Científico	N° de Árboles Autorizados		Volumen Autorizado (m3)		Derecho de Aprovechamiento		DMC (cm)
			N° Árboles /ha	N° Árboles	Vol. M3/ha	Vol. M3	Costo Unit.	Costo Total	
1	Ana caspi	<i>Apuleia molaris</i>	0,023	1	0,125	5,550	1	5,55	41
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea sp.</i>	0,068	3	0,524	23,220	1	23,22	51
3	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	0,090	4	0,713	31,600	4	126,4	60
4	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	0,023	1	0,127	5,630	1	5,63	41
5	Guacamayo Caspi	<i>Sickingia tinctoria</i>	0,113	5	0,637	28,220	1	28,22	41
6	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	0,045	2	0,223	9,870	4	39,48	56
7	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	0,090	4	0,682	30,230	1	30,23	41
8	Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	0,068	3	0,381	16,880	1	16,88	51
9	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	0,068	3	0,353	15,650	1	15,65	41
10	Sapote	<i>Quararibea sp.</i>	0,203	9	1,802	79,850	1	79,85	41
11	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	0,293	13	2,805	124,290	2	248,58	51
TOTAL			1,083	48	8,3726	370,99		619,690	

De conformidad con lo establecido por la R.J. N° 281-2002-INRENA

Cuadro N° 04. Volumen de Carbón aprovechado de las ramas.

N°	Nombre Común	Nombre Científico	DMC (cm)	N° de Árboles	Vol. m3 Prom de Ramas	Vol m3 Total Ramas	Rendimiento kg/m3	Vol. kg Carbón	Derecho de Aprovechamiento	
									Costo Unit.	Costo Total
1	Azucar huayo	<i>Hymenaea sp.</i>	51	3	1,40	4,20	166,67	700,01	1	4,20
2	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	51	13	5,00	65,00	166,67	10833,55	2	130,00
TOTAL				16	6,4	69,20		11533,56		134,20

Artículo 2°.- Se autoriza al Sr. **SUSANA PILCO TITO**, proceda a realizar su descargue en la **SDRFFS Tahuamanu, AGENCIA IÑAPARI**, en donde deberá realizar el pago de derecho de aprovechamiento al estado natural, debiendo obligatoriamente el producto ser controlado en el Puesto de Control Forestal respectivo y Sedes.

Artículo 3°.- Otorgar el correspondiente permiso de aprovechamiento de productos forestales a favor del Sr. **SUSANA PILCO TITO** en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar la implementación de uso de los formularios de GTFEN y Hoja de Cubicación al titular de la Autorización, en aplicación a la Resolución Jefatural N° 280-2002-INRENA, que aprueba el formato de GTFEN y Hoja de Cubicación, además la Ley N° 27308, (Ley Forestal y de Fauna Silvestre), el cual establece en su artículo 306° Exigencia de la Guía de Transporte Forestal; las personas naturales o jurídicas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos forestales y de fauna silvestre están en la obligación de recabar de los proveedores las guías de transporte forestal que amparen la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma da lugar al comiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5° - Notificar la presente Resolución Directoral Regional al Sr. **SUSANA PILCO TITO** y dar cuenta de la presente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Cristian Siguro Cruz Mg.
 DIRECTOR REGIONAL